



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

11 DE ENERO DE 2012

7236

No. 28902

Balance

GREAT WALL DRILLING DE MEXICO, S.A. DE C.V.
Estado de Posición Financiera, Balance General al 31 de Diciembre del 2011
(Cifras en Pesos)

ACTIVO

CIRULANTE

BANCOS	\$	719,970
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$	719,970

PASIVO

CIRCULANTE

TOTAL PASIVO CIRCULANTE	\$	-
SUMA EL PASIVO	\$	-
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL INICIAL	\$	300,000
RESERVA LEGAL	\$	60,000
PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	-\$	113,170
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$	676,388
UTILIDAD O (PERDIDA) DEL EJERCICIO	-\$	203,248
SUMA DEL CAPITAL	\$	719,970

SUMA DEL ACTIVO \$ 719,970

SUMA PASIVO Y CAPITAL \$ 719,970

Haber social de los accionistas al 31/12/2011

Accionistas	%	pesos
GREAT WALL DRILLING COMPANY	99%	\$ 712,621
ZHU CHUNQI	1%	\$ 7,349
TOTAL	100%	\$ 719,970

Hong Xu

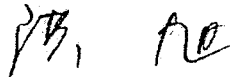
Liquidador y Representante Legal

GREAT WALL DRILLING DE MEXICO, S.A. DE C.V.

PUBLICACIÓN DE BALANCE FINAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la resolución Segunda, inciso e) del acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 31 de Agosto del año dos mil once y que fuese protocolizada el día primero de septiembre del año dos mil once bajo la escritura número 3,131, Volumen XIII, de los de la Notaria Pública Siete de la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco se publica por Primera vez el balance final de la sociedad en liquidación GREAT WALL DRILLING DE MEXICO, S.A. DE C.V..

Villahermosa, Tabasco, a 11 de Enero de 2012.



HONG XU

LIQUIDADOR DE GREAT WALL DRILLING DE MEXICO, S.A. DE C.V.

No. 28906

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE

JORGE ALEJANDRO LEE ABDALA (DEMANDADO).
MARÍA DEL ROSARIO TRINIDAD DE LA CRUZ (DEMANDADA).

EN EL EXPEDIENTE 395/2010 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO HÉCTOR TORRES FUENTES APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE JORGE ALEJANDRO LEE ABDALA, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADO Y GARANTE HIPOTECARIO Y MARÍA DEL ROSARIO TRINIDAD DE LA CRUZ OBLIGADA SOLIDARIA; SE DICTARON ACUERDOS QUE EN LO CONDUCENTE DICEN LO SIGUIENTE:



JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Vista la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta y anexos signado por el licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES apoderado legal de la institución demandante, con el que exhibe originales de tres ejemplares del Periódico Oficial del Estado y tres ejemplares del Periódico Novedades de Tabasco, en los que se encuentran insertos los edictos publicados en doce, trece, quince, diecisiete y diecinueve, con los que se observa la publicación respectiva de los edictos ordenados en autos, respecto al emplazamiento del(a) demandado(a) JORGE ALEJANDRO LEE ABDALA y MARÍA DEL ROSARIO TRINIDAD DE LA CRUZ, mismos que se agregan a los autos sin que surta efecto legal alguno, en razón de las siguientes observaciones.

De la revisión a los edictos publicados en el periódico de mayor circulación Novedades de Tabasco, se advierte que las publicaciones no fueron realizadas acorde a lo previsto en el artículo 139 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente, en razón de que tales publicaciones se realizaron el trece (jueves), diecisiete (lunes) y diecinueve (miércoles) todos de octubre de dos mil once, por lo que de la primera a la segunda publicación mediaron los días catorce (viernes), quince(sábado) y dieciséis (domingo) de octubre de dos mil once, los cuales fueron inhábiles.

Por lo tanto, válidamente se colige que los edictos referidos no fueron publicados conforme lo dispone el precepto 139 último párrafo del ordenamiento jurídico invocado, el que debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones ordenadas deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente.

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia sustentada bajo el rubro y localización a continuación se cita:

"...NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal,

tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. **Novena Época. Registro: 169846. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVII, Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220...**

Con base en las consideraciones expuestas, se dejan insubsistentes los edictos publicados en el periódico Novedades de Tabasco que adjunta el ocurso.

SEGUNDO. En consecuencia, con fundamento en los diversos 131 fracción III y 139 fracción II del Código Adjetivo Civil en vigor, se ordena el emplazamiento del(a) demandado(a) JORGE ALEJANDRO LEE ABDALA y MARÍA DEL ROSARIO TRINIDAD DE LA CRUZ, por medio de EDICTOS, por ser de domicilio ignorado, que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndoles saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente:

"...a) Que por sentencia definitiva debidamente ejecutoriada se decrete el vencimiento anticipado del contrato base de la acción de fecha 18 de septiembre de 2007, de acuerdo con la Cláusula Vigésima de dicho instrumento, mismo que en este acto reproduzco y ratifico en todos y cada uno de sus puntos para todos los efectos legales a que haya lugar, así como en el estado de adeudo que igualmente se exhibe como fundamento de la acción que se ejercita..." así como las prestaciones que indica en los incisos b), c), d), e), f), g), h) e i) del escrito inicial de demanda; mismas que por economía procesal no se transcriben pero se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

Lo anterior, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Luis Jesús Romero Pintado de la unidad habitacional denominada "Sociedad de Artesanos III" Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, constante de una superficie de 128.00 metros cuadrados, hipotecado mediante contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria contenido en el instrumento público 12,313 de dieciocho de septiembre de dos mil siete, con la siguiente nota de inscripción: "...Villahermosa, Tabasco a 28 de diciembre del año 2007.- EL ACTO DE DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA Y LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y APERTURA DE CRÉDITO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 11:57 horas, fue inscrito bajo el número 13413 del libro general de entradas, a folios del 116004 al 116108 del libro de duplicados volumen 131, Quedando afectado por dicho acto y contratos el predio número 93545 a folios 95 del libro mayor volumen 365.- REC. NO.- 5079141-5079142-5079143-5079144-5079145..."

Se hace saber a JORGE ALEJANDRO LEE ABDALA y MARÍA DEL ROSARIO TRINIDAD DE LA CRUZ, que deberán presentarse ante este juzgado ubicado en la avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, en un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES que empezara a correr a partir del día siguiente de la última publicación, para que contesten la demanda, debiendo presentarse ante este juzgado con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes, apercibiéndoles que de no comparecer dentro del plazo concedido se les tendrá por perdido el derecho y será declarado(a) en rebeldía y por presuntamente admitidos los hechos de la demanda.

Así mismo, se les requiere para que en igual plazo señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones apercibido(a) que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se les harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo establecido en el arábigo 136 de la legislación procesal de la materia.

De igual forma, se les requiere para que en igual plazo manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositario(a) judicial del inmueble hipotecado, y se les hace saber que de aceptar contraerán la obligación de depositario(a) judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la finca; o en su caso entregar la tenencia material de la misma al actor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

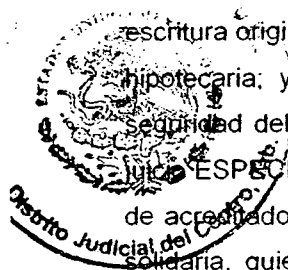
Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Sexto de lo Civil, ante la Secretaria Judicial licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO, quien certifica y da fe.

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

Visto; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Ténganse por presentado al licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES, apoderado general para pleitos y cobranzas del BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, (antes Banco Santander, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero santander), personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial 82,368 de diecinueve de febrero del dos mil nueve, pasada ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario número treinta y uno, actuando como suplente en el protocolo de la notaría diecinueve, de la que es titular el licenciado Miguel Alessio Robles, de México, Distrito Federal, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en copia simple de identificación, copia certificada del instrumento notarial número 82,368 que contiene un poder;



escritura original número 12,313 que contiene contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria; y certificación de adeudo original; mismos que se ordena guardar en la caja de seguridad del juzgado dejando copias simples en autos; y, dos traslados; con los que promueve juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JORGE ALEJANDRO LEE ABDALA, en su carácter de acreedor y garante hipotecario, y MARÍA DEL ROSARIO TRINIDAD DE LA CRUZ, obligada solidaria, quienes tienen su domicilio para ser emplazados a juicio, en el lote 5, manzana VII, actualmente número 103 ubicado en la calle Luis Jesús Romero Pintado, de la Unidad habitacional denominada Sociedad de Artesanos III, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, a quienes reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579, del Código Procesal Civil, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los numerales 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado, con la copia simple exhibida de la demanda y documentos anexos, córrasele traslado y emplácese a los demandados, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contesten la demanda, opongan las excepciones que señala la ley, y ofrezcan pruebas, advertidos que de no hacerlo, serán declarados rebeldes y se les tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar.

Asimismo, requiéraseles para que en igual plazo señalen domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el numeral 136 del Código Adjetivo Civil.

En el mismo acto, requiérase a los demandados para que manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositarios judiciales del inmueble hipotecado, y hágaseles saber que de aceptar contraerán la obligación de depositarios judiciales respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la finca o, en su caso, entréguese la tenencia material de la misma al actor.

Si la diligencia no se entiende directamente con los demandados, requiéraseles por conducto de la persona con la que se entienda, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes, manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, entendiéndose que no la aceptan si no hacen manifestación alguna, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO. Como lo disponen los preceptos 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca

hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

QUINTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

SEXTO. El actor, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la avenida Constitución 516-302, colonia centro, de esta ciudad, autorizando para tales efectos y reciban toda clase de documentos, indistintamente, a las personas que hace mención en su escrito inicial de demanda.

SÉPTIMO. A petición del promovente, hágasele devolución del poder notarial con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación que haga la secretaría con la copia simple que exhibe y firma de recibido que otorgue.

OCTAVO. Por último, se invita a las partes, para que a través de un medio alternativo como es la figura de la conciliación, que es un proceso personal, rápido, gratuito y confidencial, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflicto que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Angélica Severiano Hernández, Jueza Sexto Civil, por y ante la licenciada Rosa del Carmen López Gallegos, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL


LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO

No. 28901

LIC. RAMON HIPOLITO HERNANDEZ AGUAYO

NOTARIO PÚBLICO No. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

LIC. MARTHA YVONNE HERNÁNDEZ MONTEJO

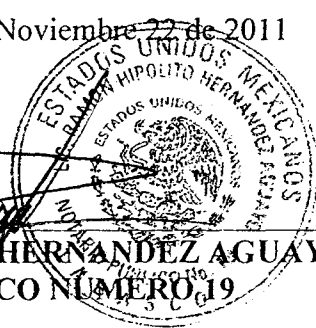
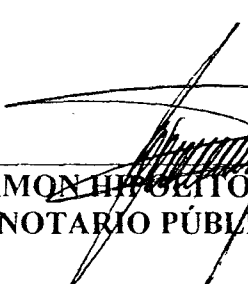
Adscrita

**SEGUNDO AVISO
NOTARIAL**

Por escritura publica número 6039 (seis mil treinta y nueve), volumen CXXIII (ciento veintitrés), de fecha veintidós del mes de noviembre del año dos mil once, ANTE MI, Licenciado **RAMON HIPOLITO HERNANDEZ AGUAYO**, Notario Público Número 19 (diecinueve) de esta ciudad, la señora **LUISA YABUR ELIAS**, aceptó la herencia y el cargo de **ALBACEA**, en la **SUCESION TESTAMENTARIA** del extinto señor **ENRIQUE HERNANDEZ CABRERA**, habiendo quedado formalmente radicada dicha sucesión.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 680 (seiscientos ochenta), del Código Civil del Estado, en vigor.

Villahermosa, Tabasco, Noviembre 22 de 2011



LIC. RAMON HIPOLITO HERNANDEZ AGUAYO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19

Paseo de los Leones #103-A, Col. Reforma. Vhsa. Tab.
Tel./fax: 01 (993)3-52-44-47 y 3-13-93-28
notaria19tab@aol.com

No. 28365

INFORMACIÓN DE DOMINIOJUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE **NÚMERO 716/2010**, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **HIPOLITO SARRACINO PALMA**, CON FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:----

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.---

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:---

Primero.- Téngase por presentado a Hipólito Sarracino Palma, mediante el cual viene con su escrito de demandada y documentos anexos, a promover por su propio derecho, procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio; con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y de carácter de propietario del predio urbano ubicado en el callejón de acceso kilómetro veintidós punto cinco (22.5), carretera Villahermosa-Frontera, Ranchería Río Tinto, segunda sección, del municipio de Centro, Tabasco, el cual contiene una superficie de 409.00 metros cuadrados (cuatrocientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 40.90 metros con Amalia López Montejo; Al Sur: en 40.90 metros con Gregorio González Villegas; Al Este: en 10.00 metros con servidumbre de paso y Al Oeste: en 10.00 metros con Enrique Velier y Pedro González.----

Segundo.- De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.----

Tercero.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al agente de ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, así como a los Colindantes Amalia López Montejo, Gregorio González Villegas, Enrique Velier y Pedro González, todos con domicilios ubicado en la Carretera Villahermosa-Frontera, Ranchería Río Tinto, segunda sección, del municipio de Centro, Tabasco; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoles un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos---

que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.---

Cuarto.- Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en General que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para la testimonial.---

Quinto.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Eusebio Castillo ochocientos tres, colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados Jorge Pérez Oropeza, Estela Parra Rivera y Lorena Ascencio Pérez, nombrado como abogado patronos a los dos primero licenciados Jorge Pérez Oropeza, Estela Parra Rivera, y advirtiéndose que dichos Profesionistas tienen inscritas sus cédulas profesionales en los libros de cédula que se lleva en este Juzgado se le tiene por hecha dichos nombramientos de abogados patronos, de conformidad con el artículo 95 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.---

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.---

Lo proveyó manda y firma la licenciada María del Socorro González Valencia, Juez del Juzgado Segundo de Paz de Centro, ante el licenciado Jesús Manuel Hernández Jiménez, secretario Judicial, con quien actúa certifica y da fe.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.----

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.

No.- 28908

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 029/1993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado ALVARO JOSE FOJACO ROJAS, seguido actualmente por el licenciado **FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ**, cesionario de los derechos litigiosos de la empresa denominada **BASILISK SIETE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **ISRAEL SANCHEZ PEREZ Y OTROS** con fechas seis de diciembre de dos mil once y tres de enero de dos mil doce, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. (6) SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene al licenciado **FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ**, parte actora en el presente juicio con su escrito de cuenta, y como lo solicita de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, ordena sacar a pública subasta, en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, del bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:

Predio Rustico denominado **EL TRIUNFO** constante de una superficie de **54-05-25** hectáreas ubicado en la Ranchería San Cristóbal del municipio de Jalapa, Tabasco con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: 1,352.00** metros con **VICENTE PALACIOS Y MACEDONIO FALCON**; **al SUR: 800.00** metros con Escuela y Juan Zapata, **al ESTE: 596.00** metros con familia B. **OLAN**, **al OESTE: 1.450** metros con Camino Real, inscrito el diecinueve de Mayo de mil novecientos setenta y cinco, quedando registrado bajo el número 2139 del Libro General de Entradas a folios 5135 al 5139 del libro de extractos volumen 99, afectando el predio número 14, 979 folio número 59 de libro mayor volumen 61, mismo que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

Al cual se le fijo un valor comercial total de **\$ 270,262.50 (DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS 50/100 MONEDA NACIONAL)**, misma que se servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

SEGUNDO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de octubre de dos mil once, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS** en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL DOCE.**

Así mismo, se le hace saber al ejecutante, que para la publicación de edictos se deberá tomar en cuenta el siguiente criterio jurisprudencial: **Séptima Época. Registro: 257431. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. EDICTOS. COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS, REMATES.** La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales.

Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con solo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco, y seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si

fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días". En la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. **PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Revisión civil 131/68. Joaquín Moreno Suárez. 25 de marzo de 1969. Unanimidad de tres votos. Ponente: Luis Barajas de la Cruz.**

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **VERONICA LUNA MARTINEZ**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **HORTENCIA RAMON MONTIEL**, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO,

TABASCO, MEXICO. (3) TRES DE ENERO DE DOS MIL DOCE (2012).

Visto lo de cuenta se acuerda:

UNICO. Toda vez que el bien inmueble sujeto a remate, ordenado mediante auto de fecha seis de diciembre de dos mil once se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio reformado, **gírese** exhorto al Juez de primera Instancia de Jalapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, se sirva a fijar los avisos correspondientes, convocando postores, para la realización del aludido remate.

NOTIFIQUESE POR ESTRADO Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **PILAR AMARO TEJERO**, encargada de despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **HORTENCIA RAMON MONTIEL**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE E D I C T O A LOS TRES DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DOCE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

**EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. HORTENCIA RAMÓN MONTIEL**

1-2-3

No.- 28905

JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente Número 924/2009, relativo a la Vía especial Juicio de Acción Hipotecaria, promovido por el Licenciado Héctor Torres Fuentes, apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito denominada **Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banco Múltiple, Grupo Financiero Santander**, en contra del ciudadano Luis Eduardo Caballero González (acreditado), se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

AUTO DE FECHA 15 NOVIEMBRE 2011

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Vistos, en autos, el contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO: Por presentado el ING. JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO. Perito de la actora en el presente asunto. Con su escrito de cuenta, mediante el cual en término de su escrito de cuenta exhibe aclaración de su avalúo correspondiente. Mismo que se agrega a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 433, 434, 435, 577 y relativos del Código de procedimiento Civiles en vigor. Sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor. El bien inmueble que a continuación se describe: **DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO.** Marcado con el número 301, edificio 7-A Residencial Carrizales, ubicado en la Avenida Campos Cactus número 214 de esta Ciudad. (según perito Fraccionamiento Carrizales). Constante de una superficie 63.80 metros cuadrados. Que se localiza dentro de la siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 8.20 metros con Andador; **AL SUR:** 3.60 metros. 1.72 metros y 3.28 metros con andador **AL ESTE:** 3.12 metros 1.32 metros y 6.20 metros con muro común y vestíbulo de escalera; **AL OESTE:** 7.60 metros con andador; arriba con departamento 201 y abajo con cimentación de departamento 101. Cajón de estacionamiento marcado con el número 101 constante de una superficie de 10.35 metros y colinda **AL NORTE:** 4.70 metros con cajón de estacionamiento 002; **AL SUR:** 4.70 metros con cajón de estacionamiento 102; **AL ESTE:** 2.20 metros con estacionamiento; **AL OESTE:** 2.20 metros con banqueta de división del estacionamiento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad. Bajo el número 4181 del libro general de entrada a folios del 21425 al 21431. Del libro de duplicados volumen 118 quedando afectado el folio número 165 de libro de condominios

volumen 22 a nombre de **LUIS EDUARDO CABALLERO GONZALEZ** al cual se le fijo un valor comercial de \$380,000.00 (Trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.). Misma cantidad que servirá de base para el remate. Siendo postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberá depositar previamente en el departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y familiares. Ubicado en el local que ocupan dichos juzgados. Situado en la avenida Gregorio Méndez sin número. De la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad capital. Cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble. Anúnciese la presente subasta **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.** En el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad. Fijándose además lo avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidarse lo edictos y ejemplares correspondientes. Convocando postores, en la inteligencia que dicho remate se llevara a cabo en este juzgado a las diez horas en punto del día dos de febrero de dos mil doce.

Se hace del conocimiento de las partes que ha lugar a señalarse esta fecha en virtud del segundo periodo vacacional del cual gozará el personal de este juzgado mismo que abarcará del quince al treinta y uno de diciembre del año en curso.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó manda y firma la ciudadana maestra en derecho **YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ.** Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Centro por y ante la segunda secretaria de acuerdos licenciada **NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.** Que certifica. Autoriza y da fe.

Por lo que. Por mandato judicial. Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente **Edicto por Dos Veces de Siete en Siete Días.** Con anticipación a la fecha señalada. Dado a los Siete días del mes de **Diciembre de Dos Mil Once**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial.

Lic. Jorge Torres Frías

28893

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

**AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:**

En el expediente civil número **531/2008**, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por **MIGUEL CONTRERAS FARIAS** en su carácter de endosatario en procuración de **MARLITT RAMIREZ VENTURA**, en contra de **ENEIDA RAMIREZ VENTURA** o **ENEIDA MARIA RAMIREZ VENTURA** o **ENEIDA MA. RAMIREZ VENTURA** y **JESUS MORALES** con fecha dieciséis de noviembre del año dos mil once, se dictó un auto mismo que copiado a la letra dice:

"...PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **MIGUEL CONTRERAS FARIAS** parte ejecutante en el presente incidente, con su escrito de cuenta mediante el cual solicita se saque a remate en segunda almoneda el bien inmueble embargado al demandado; en consecuencia, como lo solicita la parte actora ejecutante, con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código del Comercio reformado, en relación con los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor, el predio rústico ubicado en la Manzana uno (01), lote cuatro (04), del Fraccionamiento villa Maya de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, mismo que a continuación se describe:

A).PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, ubicado en la Manzana uno (01), lote (04), del Fraccionamiento Villa Maya de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 105 metros cuadrados (**CIENTO CINCO METROS CUADRADOS**), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias **AL NORESTE 7.00 METROS CON Ariel Córdova López; AL SURESTE 7.00 metros con calle Peten; AL SUROESTE 15.00 metros con LOTE NUMERO CINCO (05); y, AL NOROESTE 15.00 metros con lote tres (03)**, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, a nombre de la demandada **ENEIDA RAMIREZ VENTURA** o **ENEIDA MARIA RAMIREZ VENTURA** o **ENEIDA M. RAMIREZ VENTURA** bajo el número 1484, del Libro General de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 44,754, a folios 4 del libro mayor volumen 185, se les hace saber a las partes que de acuerdo al avalúo aprobado por esta Autoridad, la cantidad que se tomo como **valor comercial de dicho inmueble** fue por **\$ 405,000.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**; siendo que la presente diligencia de Remate es en **Segunda Almoneda**, por lo que de conformidad con el artículo 436 párrafo primero del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a la cantidad antes mencionada se le rebajara el **10% (DIEZ POR CIENTO DE SU VALOR REAL)**, es decir a **\$ 405,000.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** menos el **10% (DIEZ POR CIENTO)** arroja la cantidad de **\$ 364,500.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, por lo que hágasele saber a las partes, así como a los postores que deseen intervenir en la presente subasta, que la cantidad de \$

364,500.00 (**TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.**), servirá de base para el remate del inmueble motivo de la presente ejecución,

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos adscrito a estos Juzgados Civiles, Penal y de Paz de esta Ciudad, con domicilio ubicado en el Boulevard Leandro Rovirosa Wade sin numero de la colonia centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco o ante el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el **10% (DIEZ POR CIENTO)** de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble motivo de la presente ejecución.

TERCERO.- Conforme lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anunciase la presente subasta por **tres veces dentro de nueve días**, por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad como son: Juzgado Primero Civil, Juzgado Penal de Primera Instancia de esta Ciudad, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas. Dirección de Seguridad Publica, Agencia del ministerio publico Investigador, Encargado de Mercado Público, H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, así como en la puerta que de acceso a este Juzgado, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos edictos y avisos, a efecto de convocar postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a los **NUEVE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL DOCE**, haciéndoseles saber a las partes que deberá comparecer debidamente identificados con documentos idóneo en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO, manda y firma el ciudadano licenciado **OSCAR PEREZ ALONSO**, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, POR Y ANTE EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CIUDADANO MAESTRO EN DERECHO **ASUNCION JIMENEZ CASTRO**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
M. D. ASUNCION JIMENEZ CASTRO.**

No.- 28751

INFORMACIÓN DE DOMINIOPODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.**AL PUBLICO EN GENERAL.-**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 354/2011 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO MIGUEL HERNANDEZ DE LA CRUZ, CON FECHA (19) DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE.

AUTO DE INICIO

VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.
DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A DIECINUEVE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase al Ciudadano MIGUEL HERNANDEZ DE LA CRUZ, por presentado con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en original de Contrato Privado de Compraventa, de fecha catorce de febrero del año mil novecientos noventa y cinco, un recibo de pago de impuesto predial original, un plano original, una constancia catastral de fecha veintiuno de septiembre del dos mil diez, un certificado original del Registro Público de Jalpa de Méndez del Instituto Registral del Estado de Tabasco de fecha veintinueve de septiembre de dos mil once y (4) cuatro traslados, con los cuales vienen a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio rustico ubicado en la Ranchería Saloya Segunda Sección del Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie actual de 299.00 M2 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS, CERO CERO CENTIMETROS CUADRADOS); con las siguientes medidas y colindancias, AL NORESTE, en trece Metros, cero cero centímetros, con predio particular, propiedad del señor ROSENDO MADRIGAL MOHENO; AL SURESTE, en veintitrés metros cero cero centímetros, con AVENIDA SAMARKANDA; AL NOROESTE, en veintitrés metros, CON CARRETERA VILLAHERMOSA-NACAJUCA, Y AL SUROESTE, en trece metros, cero cero centímetros, CON AREA VERDE.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878,879,890,891,903,906 fracción I y demás relativos del Código Civil. En concordancia con los numerales 710,711,712, y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencia y en la vía y forma propuesta: en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado bajo el número que le corresponda, dese

aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.-----

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un termino de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos, así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional Receptoría de Rentas Delegación de Tránsito, juzgado civil de primera instancia. Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Publica; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio rústico por conducto del Actuario Judicial, haciéndose saber al publico en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la ultima publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio para que informe a este juzgado si el predio rústico motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de Jalpa de Méndez del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de Dominio, promovido por el Ciudadano MIGUEL HERNANDEZ DE LA CRUZ a fin de que en un plazo de TRES DIAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para señalar domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjettiva Civil vigente en el Estado.-----

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de Jalpa de Méndez Del Instituto Registral del Estado de Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio, en mención para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio rustico motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del termino de TRES DIAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan a quienes se le proviene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resulta ser el Ciudadano ROSENDO MADRIGAL MOHENO. Con domicilio en la Ranchería Saloya Segunda Sección del Municipio de Nacajuca, Tabasco.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- Señala en promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la calle Tuxtepec numero 224 de esta Ciudad y

autorizando para oír, recibir y tengan acceso al expediente, tomen apuntes los Abogados WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA, MARIANA DEL CARMEN GARCIA FRIAS y CARMEN ELIDHET DE LA CRUZ LUCIANO; designando a los dos primeros de los profesionistas citado como abogado patrono y toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cedula profesional en el libro de registro que se lleva en el juzgado, se le tiene por hecha tal designación de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

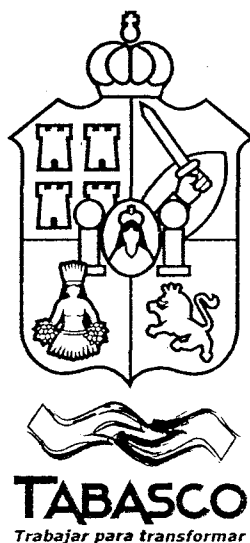
Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (19) DIECINUEVE DE OCTUBRE DOS MIL ONCE (2011), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE HAGA A TRAVES DE LA PRENSA.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESUS

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 28902	BALANCE GREAT WALL DRILLING DE MEXICO, S.A DE C.V.....	1
No.- 28906	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 395/2010.....	3
No.-28901	AVISO NOTARIAL C. ENRIQUE HERNANDEZ CABRERA.....	8
No. 28365	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 716/2010.....	9
No. 28908	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 029/1993.....	10
No.- 28905	JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 924/2009.....	12
No.- 28893	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 531/2008.....	13
No.- 28751	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 354/2011	14
	INDICE	16
	ESCUDO.....	16



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.